

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ****CONVENIO O ACUERDO: NUEVAS INICIATIVAS SOCIALES SL**

Expediente: 11/01/0174/2020

Fecha: 13/05/2021

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: RICARDO LUIS TORRES FARIÑA

Código 11100922012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo en la empresa NUEVAS INICIATIVAS SOCIALES SL con vigencia desde el 1 de enero 2021 a 31 de diciembre 2023, presentado a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 24-11-2020, y suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 5-10-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en la empresa NUEVAS INICIATIVAS SOCIALES, SL, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 13 de mayo de 2021. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHÜLZ.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
NUEVAS INICIATIVAS SOCIALES S.L
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto y ámbito funcional**

El presente Convenio Colectivo regula desde su entrada en vigor las relaciones laborales entre la empresa NUEVAS INICIATIVAS SOCIALES S.L. y las personas trabajadoras incluidas en su ámbito personal, con independencia del centro de trabajo al que pertenezcan, a los que afecta y vincula.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo será de obligado cumplimiento para la empresa y las personas trabajadoras incluidas en su ámbito funcional, que presten sus servicios en los actuales centros de trabajo de la provincia de Cádiz.

Artículo 3.- Ámbito personal

Las normas establecidas en el presente convenio se aplicarán a todo el personal que presta sus servicios en la empresa NUEVAS INICIATIVAS SOCIALES S.L., sin distinción de categorías, grupos o cualesquiera otras circunstancias, si bien con las peculiaridades y singularidades concretas del puesto de trabajo que se contienen en su texto.

No será de aplicación el presente convenio a las personas que se encuentren comprendidas en algunos de los supuestos regulados en los artículos 1, apartado 3º y 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 4º.- Vigencia, duración y prórroga

La vigencia del presente convenio será de tres años, y entrará en vigor a todos los efectos el día de su publicación oficial, con independencia de la fecha de su firma, prorrogándose por años naturales, tácitamente, sino hubiese denuncia de una de las partes con antelación mínima de un mes, al término de su vigencia, quedando obligada la parte que lo denuncia a comunicarlo a la otra parte, de manera fehaciente.

Artículo 5º.- Denuncia

Sin necesidad de denuncia, las partes acuerdan negociar el texto sustitutorio siguiente, una vez vencido el presente convenio, en las fechas más próximas posibles, y de común acuerdo.

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad

Constituyendo lo establecido en el presente convenio un todo orgánico e indivisible, la no ratificación de una cláusula del mismo tanto por la autoridad competente como por el órgano jurisdiccional laboral, supondrá la nulidad del mismo, salvo subsanación, en los términos establecidos en la legislación vigente. Esta vinculación del clausulado a la totalidad del texto se suscribe en aplicación de lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, al constituir el presente convenio la expresión del acuerdo libremente adoptado por trabajadores/as y empresa empleadora en virtud de su autonomía colectiva.

Artículo 7º.- Legislación supletoria

En todo lo no establecido en el presente convenio colectivo de empresa, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 8º.- Compensación y absorción

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas, si bien los pactos, cláusulas, acuerdos y condiciones actualmente vigente en la empresa, que impliquen situaciones más beneficiosas para las personas trabajadoras, subsistirán en tal concepto como garantías personales, sin menoscabo de la absorción de lo aquí pactado con las mejoras que ya tuvieran.

Artículo 9º.- Comisión mixta paritaria

La comisión mixta paritaria del presente convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado, estará compuesta por seis miembros, tres de la parte social y tres de la empresarial, integrada por las siguientes personas:

PARTE EMPRESARIAL:	Claudia Pascual Marín
	Esperanza Bardisa Pascual
	Martín José García Sánchez
PARTE SOCIAL:	Juan Manuel Damián Candón
	Juan Carlos Carrasco Fernández
	Alberto Lloret Pascual

Las funciones específicas de la comisión, entre otras serán las siguientes:

1.- Interpretación del convenio.
2.- Conciliación de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes.

3.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
4.- Adecuación del texto del convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudieran establecerse durante su vigencia.

5.- Aquellas otras que de manera específica le fueran asignadas tanto en el presente texto del convenio, como en los sucesivos.

La citada comisión se reunirá, a petición de una de las partes integrantes, con un mínimo de antelación de diez días, y en el plazo de los diez días siguientes desde la fecha en que fuera solicitado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Y ello no impedirá el libre acceso a la jurisdicción, según lo previsto por ley.

CAPÍTULO II: TIEMPO DE TRABAJO**Artículo 10.- Jornada laboral**

La jornada laboral aplicable, será de cuarenta horas semanales, siendo la anual de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La empresa expondrá en un lugar visible en cada centro de trabajo el calendario laboral, respetando los descansos establecidos en la legislación vigente, y en concreto el contenido de los artículos 34 al 36 del Estatuto de los Trabajadores, y normas que lo desarrollen.

A fin de salvaguardar la continuidad de la actividad laboral en aquellos puestos que requieran una actividad permanente, la empresa podrá establecer régimen de turnos de distinta duración, ya fueran seguidos o partidos, con cumplimiento de la normativa establecida en el Estatuto de los Trabajadores y normativa complementaria en este sentido, computándose como descanso semanal un día y medio.

Se establece la posibilidad de la distribución irregular de la jornada a lo largo del año al amparo del art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, de tal forma que la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el veinte por ciento de la jornada de trabajo. Las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses.

Al amparo del art. 7 del R.D. 1.561/1.995, de 21 de Septiembre sobre jornadas especiales de trabajo, y a fin de adecuar las jornadas de trabajo a las necesidades específicas estacionales de la hostelería, en particular en las zonas de alta afluencia turística, se establece la posibilidad de acumular el medio día de descanso semanal, para compensarlo en el periodo de cuatro meses.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollen, respecto a reducción de jornada, descanso semanal, fiestas y permisos.

Artículo 11.- Vacaciones anuales

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

La empresa, podrá convenir con los representantes de los trabajadores excluir del periodo vacacional aquellos meses de mayor actividad, a fin de poder atender el incremento estacional en la demanda, y sustituir con contratos de acumulación de tareas a los que se encuentren disfrutando de sus vacaciones.

Artículo 12.- Horas extraordinarias.

Para el supuesto de la realización de horas extraordinarias, estas serán retribuidas al precio de la hora ordinaria o compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Con el límite establecido respecto al número máximo de horas extraordinarias anuales en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO III: PERMISOS, LICENCIAS,
INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD****Artículo 13.- Licencias retribuidas**

Las partes acuerdan estar a lo dispuesto, en cuanto a licencias retribuidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, en relación a los periodos de incapacidad temporal se estará a la normativa laboral y de seguridad social, estando obligados las personas trabajadoras a cumplir con los plazos y formalidades administrativas.

**CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN,
SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

Artículo 14.- Excedencia voluntaria

Las personas trabajadoras, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. El tiempo de excedencia voluntaria no computará a ningún efecto, ni se concederá para trabajar en otra empresa que implique competencia, causando baja al trabajador que no solicite su reingreso en quince días antes del vencimiento.

La persona trabajadora en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Igualmente, las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda legal, a contar desde el nacimiento o la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender a un cuidado de un familiar hasta el segundo grado, y en las demás circunstancias y supuestos establecidos en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.- Extinción y suspensión de contratos por causas objetivas

La empresa en razón a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores podrá, tanto suspender como extinguir contratos cuando se den las causas recogidas en el citado texto legal, y de manera especial y concreta cuando por razón por falta de demanda sea preciso adoptar esta medida.

CAPÍTULO V: CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO**Artículo 16.- Modalidades de contratación**

1.- El acceso al puesto de trabajo se producirá mediante contrato de trabajo acogido a cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en el momento de la firma del presente convenio, -a partir de los 16 años en cuanto al trabajo de los menores-, con las siguientes peculiaridades:

a) Para determinar el tipo de contrato se respetará escrupulosamente el principio de causalidad.

b) La retribución de la persona trabajadora contratada en prácticas será del 70 % de la fijada en el presente convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, el primer año de su duración, y del 80% el segundo año.

c) En cuanto al contrato en práctica se estará a la legislación vigente, y respecto al contrato para la formación (aprendiz) se podrá celebrar exclusivamente con trabajadores/as mayores de dieciséis años y menores de veinticinco, como estipula el artículo 11.2 a) del repetido Estatuto de los Trabajadores. El límite máximo no se tendrá en cuenta cuando se trate de personas con discapacidad.

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres.

Tanto en los supuestos de Incapacidad Temporal como en otras cuestiones relativas a estos contratos formativos se estará a lo dispuesto en el Artículo 11 citado del Estatuto de los Trabajadores.

d) El contrato a tiempo parcial recogerá el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución, cumplimentándose en todo caso las formalidades legales exigidas por la legislación vigente.

e) En relación con la duración del contrato se estará a lo prescrito en el artículo 15 del texto estatutario legal vigente, si bien cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de demanda así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, estos contratos podrán tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. No obstante, para el supuesto de que por convenio sectorial, luego superior al presente de empresa, se establezca ampliar este periodo máximo de los contratos de acumulación de tareas, la Comisión Mixta Paritaria podrá dentro de sus facultades instar su aplicación en el presente convenio, mediante la modificación del articulado conforme cumpliendo con las prescripciones legales en tal sentido.

2.- Las posibles nuevas modalidades de contratación que pudieran establecerse por disposición legal serán revisadas, y en su caso adaptadas al presente convenio, por la Comisión Mixta Paritaria descrita en su Artículo 9 y según lo dispuesto en el mismo.

Artículo 17.- Control de la Contratación

Todos los contratos de trabajo que se realicen deberán ser por escrito, quedándose la nueva persona trabajadora contratada con una copia del mismo.

La empresa entregará, a la representación de los/as trabajadores/as, copia básica de todos los contratos que se celebren, así como la notificación de las pertinentes prórrogas y de las denuncias que correspondan a los contratos. Todo ello, en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la celebración de los contratos, las prórrogas y las denuncias.

Artículo 18.- Periodo de prueba

El periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso será de seis meses para los titulados y de dos meses para las demás personas trabajadoras.

Durante el periodo de prueba, las personas trabajadoras tendrán los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñen. Asimismo, durante dicho periodo, tanto los/as trabajadores/as como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin necesidad de previo aviso.

Artículo 19.- Baja voluntaria de las personas trabajadoras

Las personas trabajadoras que deseen extinguir su contrato de trabajo causando baja voluntaria en la empresa, vendrán obligadas a preavisar por escrito con una antelación de quince días a la fecha de su cese. En caso contrario la empresa podrá descontar un día de salario por cada día de retraso en el preaviso, del importe de su liquidación final.

Artículo 20.- Uniformidad y prendas de trabajo

A las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio que la empresa considere deban cumplir con la uniformidad que esta determine en cada momento, y a aquellos otros que por la realización de sus funciones o cometidos fuera necesario, la empresa entregará los uniformes y prendas de trabajo adecuados, los cuales serán objeto de renovación periódica, previa devolución de la sustituida o deteriorada.

Las personas trabajadoras están obligadas a mantener en buen estado de conservación y limpieza las prendas y uniformes que reciban para su uso, no estando permitido el uso del uniforme fuera de las instalaciones del centro de trabajo.

CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN**PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL TRABAJO****Artículo 21.- Asignación de funciones y categorías profesionales**

Con independencia de la relación de puestos de trabajo señalada en los grupos profesionales, la incorporación al presente convenio colectivo de nuevas categorías y funciones, y la adscripción a los diferentes niveles económicos, se hará, a iniciativa de la empresa, dentro de la Comisión Mixta Paritaria descrita en el Artículo 9.

Se establecen los siguientes grupos de categorías profesionales, así como los puestos de cada grupo:

Grupo 1.- Director/a, Director/a Hotel, Director/a Alimentación y Bebidas, Director/a Golf, Director/a Ventas y Jefe/a de Cocina.

Grupo 2.- Gobernante/a, Jefe/a de Recepción, Jefe/a de Sala/Maitre y Jefe/a de Spa.

Grupo 3.- Jefe/a de Partida, Jefe/a de Sector, Encargado/a de Economato, Subgobernante/a, Jefe/a de Jardinería, Recepcionista, Comercial y Cocinero/a.

Grupo 4.- Camarero/a, Dependiente/a 1ª, Oficial Administrativo/a, Animador/a, Masajista, Decorador/a, Greenkeeper, Jardinero/a, y Oficial Polivalente.

Grupo 5.- Ayudante Camarero/a, Pinche, Marmítón, Ayudante Recepción, Botones, Ayudante Jardinería, Auxiliar Administrativo/a, Ayudante Dependiente, Limpiador/a, Socorrista, Valet y Peón.

CAPÍTULO VII: SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL**Artículo 23.- Prevención de Riesgos Laborales**

Conforme a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos y la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

A estos efectos, tanto la empresa como los representantes de las personas trabajadoras velarán por el cumplimiento por parte de estos, de todas las disposiciones legales en materia de prevención, seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, se comprometen a fomentar y potenciar las acciones técnico-preventivas en favor de la salud de las personas trabajadoras que tiendan a disminuir y anular los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A tal efecto, adoptarán lo preciso para las revisiones y comprobaciones periódicas de las máquinas, herramientas, y restantes medios a disposición de las personas trabajadoras.

En cuanto a vigilancia de la salud, se establecerán los reconocimientos preceptivos y los controles precisos y necesarios, en la periodicidad ordenada y necesaria, con mayor atención a los trabajos que por su propia naturaleza, resulten de mayor incidencia, peligrosidad, toxicidad y penosidad.

La empresa se obliga a concertar la cobertura de estas contingencias, y lo relativo a la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legalidad aplicable.

Artículo 24.- Técnicos de prevención

La Empresa designará uno o varios técnicos que se ocuparán de la prevención de riesgos profesionales en los centros de trabajo. Este o estos técnicos pueden ser, bien trabajadores/as de la empresa debidamente formados/as, bien técnicos especializados ajenos a la misma; en todo caso, los/as representantes de las personas trabajadoras deberán ser consultados antes de su designación.

Artículo 25.- Delegados de prevención

Las personas trabajadoras designarán, por sufragio universal libre, directo y secreto, los delegados de prevención, que desde ese momento quedarán constituidos como representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Artículo 26.- Formación de las personas trabajadoras

1.- La empresa realizará las gestiones oportunas con el organismo o los organismos pertinentes para dotar, a todos las personas trabajadoras, de una formación mínima en materia de seguridad y salud.

2.- Esta formación deberá ser más completa para los/as técnicos de prevención y para los/as delegados/as de prevención, poniendo a su disposición los medios y el tiempo necesario para que puedan adquirir los mínimos conocimientos indispensables para el desarrollo de su labor en materia de prevención de riesgos.

3.- El resto de las personas trabajadoras recibirán una formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo susceptibles de provocar riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as o de terceros.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador/a, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente si fuera necesario.

4.- La formación a que se refieren los apartados anteriores deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Artículo 27.- Evaluación de riesgos

La Empresa pondrá a disposición de los/as Técnicos de Prevención, de los/as Delegados de Prevención y de la Representación de los/as Trabajadores/as, una copia de la evaluación inicial de riesgos realizada por el Servicio de Prevención de

la Empresa conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

CAPÍTULO VIII: ASPECTOS ECONÓMICOS

Artículo 28.- Composición de las retribuciones

Las retribuciones de las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, durante el periodo de los tres años de vigencia, está constituida por el salario base mensual en función de los grupos de categorías profesionales y del puesto de trabajo que se desempeñe y que figura en la tabla salarial recogida en el anexo al presente convenio.

Dicha tabla salarial será actualizada en el segundo y tercer año de vigencia del presente convenio, en el 0,5 % cada año.

Además, se retribuirá a las personas trabajadoras con los complementos legales que pudieran corresponderle en su caso, en función de los siguientes conceptos:

a) Pagas extraordinarias

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tienen derecho a tres gratificaciones extraordinarias anuales, a percibir el 15 de julio, 15 de octubre y el 15 de diciembre de cada año, en la cuantía equivalente a treinta días de su salario base. Las pagas extras se prorratearan mensualmente.

Las personas trabajadoras que hayan ingresado o cesen en el transcurso del año percibirán las tres gratificaciones extraordinarias prorrateadas en función al tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

b) Dietas y desplazamientos

En cuanto al pago de dietas y desplazamientos que procediera, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legalidad vigente.

El tiempo transcurrido en el desplazamiento se considerará como tiempo trabajado.

c) Plus de transporte

Para todo el personal se establece un plus de transporte de 50 euros mensuales, proporcional al periodo del mes que se haya trabajado, que no se devengará ni en los periodos de no asistencia al puesto de trabajo, sea cual fuere la causa, ni tampoco en las gratificaciones extraordinarias.

Por tanto, dicho plus de transporte no se genera en los periodos de ausencia, tales como vacaciones, permisos, bajas por enfermedad o accidente, o cualquier otra contingencia o ausencia aún justificada.

A los efectos de fechas y formas de pago, el abono de los salarios y sus complementos se efectuará el día 5 de cada mes, y si este no fuere laborable se realizará con anterioridad a la fecha marcada, mediante transferencia bancaria o cualquier otro sistema de pago que la empresa establezca en cada momento.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29.- Principios de aplicación.

1.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo.

2.- Toda falta cometida por las personas trabajadoras se clasificará en leve, grave o muy grave.

3.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador/a.

Artículo 30.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el periodo de un mes.
- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- La no comunicación con la antelación previa debida o, en todo caso, dentro de las 24 horas del día siguiente, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta muy grave.
- Los pequeños descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo.
- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.
- La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique la imagen de la empresa.
- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera única y no repetida y que no afecte ni a los/as compañeros/as ni al servicio a los clientes.
- La ejecución deficiente y no reiterada de los trabajos encomendados cuando de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

Artículo 31.- Faltas graves

Se considerarán como faltas graves:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de treinta días.
- Faltar de dos a tres días al trabajo, durante un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique.
- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo establecido a este respecto como falta muy grave.
- La simulación de la presencia en el trabajo de otro trabajador/a alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o a sus bienes o comportasen riesgo de accidentes para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves. Expresamente, se considera imprudencia en acto de servicio la manipulación indebida de los elementos de seguridad y la no utilización de las prendas y aparatos de seguridad de uso obligatorio.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas de la empresa para usos propios.

i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida y siempre que hubiera mediado sanción previa de amonestación por escrito por falta leve.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas durante el desarrollo de la actividad laboral cuando revistan acusada gravedad.

k) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando perjudique la imagen de la empresa.

l) La reincidencia en la comisión de dos faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubieran mediado sendas sanciones de amonestación por escrito dentro de un trimestre.

Artículo 32.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- Las faltas repetidas y reiteradas de puntualidad cometidas en un periodo de tres meses.
- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes.
- El abandono del puesto de trabajo cuando hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, o perjuicios a los compañeros o a la empresa o a sus clientes.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de sus clientes, de compañeros/as o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- La reiteración o utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados cuando de ello se derivasen perjuicios graves para las personas o las cosas.
- Las agresiones y los malos tratos de palabra o de obra cometidos contra las personas en el desarrollo de la actividad laboral.
- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- El acoso en cualquiera de sus manifestaciones conforme se señala en el art. 36 del presente Convenio.
- La transgresión de la buena fe contractual.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, hubiera mediado sanción por falta grave, aún de distinta naturaleza.

Artículo 33.- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

- Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de uno a cinco días de empleo y sueldo.
- Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de seis a veinte días.
- Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de sesenta días.
 - Despido disciplinario.

CAPÍTULO X: RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Artículo 34.- Política de igualdad.

Conforme al Principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres: Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

La discriminación directa por razón de sexo es la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

La discriminación indirecta por razón de sexo es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. En cualquier caso se considera discriminatoria toda orden de discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

Tanto la representación de la empresa, como la representación de las personas trabajadoras, muestran su compromiso inequívoco en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa e indirectamente por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, religión afiliación a un sindicato, etc.; así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, exponiendo como lista enunciativa pero no limitativa a lo relacionado con:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

En materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, en el ámbito de esta empresa se negociarán medidas que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la normativa en materia de igualdad, y en particular, los que persiguen la adaptación de la jornada para atender necesidades familiares derivadas del cuidado de hijos/as y de parientes mayores que no pueden valerse por sí mismos/as, de modo que el ejercicio de tales derechos resulte compatible con las actividades y la organización de la empresa.

Para la consecución de los objetivos descritos, y para erradicar cualesquiera posibles conductas discriminatorias, esta empresa negociará y, en su caso, acordará las medidas oportunas con la representación legal de las personas trabajadoras en la forma que se determina en la legislación laboral vigente. De este modo se elaborará y aplicará un plan de igualdad conforme a lo establecido en los art. 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que deberá asimismo ser objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras.

Dicho plan deberá contar con medidas acordes a lo establecido en la normativa reguladora, especialmente por lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el R.D. Ley 6/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Artículo 35.- No-discriminación en las relaciones laborales.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará: en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no-discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, incluidas las de acción positiva, son las siguientes:

1. Acceso al empleo.- Nadie podrá ser discriminado directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso al trabajo.

Se evitará la segregación vertical y horizontal mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de trabajo, y rechazando la utilización del lenguaje sexista para mantener criterios exclusivos a los requerimientos del puesto, relacionados con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

2. Clasificación profesional.- Empresa y representación legal de las personas trabajadoras deberán establecer medidas que garanticen un lenguaje inclusivo y la eliminación de cualquier discriminación que pueda existir en el mismo.

3. Promoción profesional.- En materia de promoción profesional y ascensos se intentará promover, la superación del déficit de presencia de mujeres en el supuesto que existiere, mediante la introducción de medidas de acción positiva establecidas en la legislación vigente en cada momento.

Se establecerá como objetivo básico la promoción y mejora del acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, fomentando la representación equilibrada de las mujeres y hombres en el ámbito de la empresa, tanto en los grupos profesionales, como en la estructura directiva.

4. Formación profesional.- En las acciones formativas de la empresa a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Conciliación laboral.- Empresa y representación de las personas trabajadoras deberán acordar medidas que garanticen que el ejercicio de los derechos de conciliación no tenga repercusiones en el empleo o desarrollo profesional de las personas trabajadoras.

Se facilitará, conforme a la normativa, una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres.

Especialmente, se velará por el respeto de los derechos y garantías de las trabajadoras por los riesgos laborales en caso de embarazo o lactancia.

6. Igualdad retributiva.- Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. Por ello, en la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial o extrasalarial, se velará especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

7. Demás condiciones de trabajo.- En la determinación del resto de las condiciones laborales, incluidas las relacionadas con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo de la persona trabajadora afectada, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Artículo 36.- Política frente al acoso, acoso por razón de sexo y/o mobbing.

Acoso sexual es cualquier comportamiento físico o verbal, de naturaleza sexual que tenga el objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo se considerarán en todo caso discriminación de naturaleza sexual.

Supeditar un derecho o la expectativa de derecho a la aceptación o no de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

En la convicción de que los valores de Nuevas Iniciativas Sociales, S.L. están orientados hacia el respeto de la dignidad de las personas que integran su organización, se elaborará un protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo o cualquier otra discriminación en la empresa, a través del cual se definan las pautas que deben regir para, por un lado, prevenir y, por otro lado, corregir, en su caso, este tipo de conductas.

El citado protocolo, que debe conocer toda la plantilla, supone la aplicación de políticas que contribuyan, en primer lugar, a mantener unos entornos laborales libres de acoso en los que se eviten este tipo de situaciones y, en segundo lugar, a garantizar que, si se produjeran, se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y corregirlo.

A tal efecto, Nuevas Iniciativas Sociales, S.L. considera:

1. Que la dignidad es un derecho inalienable de toda persona y cualquier manifestación de acoso en el trabajo es inaceptable.

2. Que el acoso en el trabajo contamina el entorno laboral, y puede tener un efecto negativo sobre la salud, el bienestar, la confianza, la dignidad y el rendimiento de las personas que lo padecen.

3. Que toda la plantilla de Nuevas Iniciativas Sociales, S.L. debe contribuir a garantizar un entorno laboral en el que se respete la dignidad de las personas.

4. Que el acoso en el trabajo es un comportamiento indebido, por lo que la empresa en su conjunto debe actuar frente al mismo, al igual que hace con cualquiera otra forma de comportamiento inadecuado y que incumbe a toda la plantilla.

5. Que el acoso y las falsas denuncias de acoso en el trabajo son una manifestación de intimidación intolerable.

Por ello, Nuevas Iniciativas Sociales, S.L. declara:

1. Que toda la plantilla tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto.

2. Que está expresamente en contra y no permitirá situaciones de acoso en el trabajo, con independencia de quien sea la víctima o la persona acosadora en la situación denunciada.

3. Que cualquier miembro de la plantilla tiene derecho a presentar denuncias si el hecho se produce.

Nuevas Iniciativas Sociales, S.L. insta:

1. A la Dirección y a las demás personas con mando sobre equipos de personas, a aplicar estos principios y a emprender las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento, velando especialmente para que las personas a su cargo no sean víctimas de acoso en el trabajo.

2. A toda la plantilla, a observar el presente código de conducta, a velar por que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad y a utilizar este protocolo de manera responsable.

Nuevas Iniciativas Sociales, S.L. se compromete a:

1. Informar y formar a toda la plantilla sobre el contenido del protocolo que se elabore y sensibilizar en los valores de respeto a la dignidad sobre los que se inspire.

2. Integrar en la gestión de recursos humanos las actuaciones para la prevención y resolución de situaciones de acoso, poniendo los medios a su alcance para evitar situaciones de acoso en el trabajo.

3. Investigar con total confidencialidad las situaciones de acoso que se produzcan, tramitando con la debida consideración, seriedad y prontitud las denuncias que se presenten.

4. Establecer cauces para que todas las personas que puedan sufrir acoso en el trabajo puedan denunciar dicho comportamiento, disponiendo de los procedimientos adecuados para, si se produce, tratar el problema y evitar que se repita.

CAPÍTULO XI: MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION ANTE ORGANOS EXTERNOS A LA EMPRESA.

Artículo 37- Sumisión al SERCLA de los conflictos colectivos.

Las personas trabajadoras, sus representantes y la empresa comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los tramites ante la Comisión Paritaria establecidos en el art. 9 del presente Convenio, se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos y para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral, que no haya podido solucionarse en el seno de la empresa a través de la negociación interna, por la actuación de la Comisión Paritaria, o la intervención ante el SERCLA, podrá someterse libremente, por la parte que se considere perjudicada, a la tramitación de los cauces legales que se consideren pertinentes.

ANEXO TABLA SALARIAL POR GRUPOS DE CATEGORIAS Y PUESTOS	
GRUPO 1	
DIRECTOR/A	1.300,00
DIRECTOR /A HOTEL	1.300,00
DIRECTOR/A ALIMENTACION Y BEBIDAS	1.300,00
DIRECTOR/A GOLF	1.300,00
DIRECTOR/A VENTAS	1.300,00
JEFE/A COCINA	1.300,00
GRUPO 2	
GOBERNANTE/A	1.225,00
JEFE/A RECEPCION	1.225,00
JEFE/A SALA / MAITRE	1.225,00
JEFE/A SPA	1.225,00
GRUPO 3	
JEFE/A PARTIDA	1.090,00
JEFE/A SECTOR	1.090,00
ENCARGADO/A DE ECONOMATO	1.090,00
SUBGOBERNANTE/A	1.090,00
JEFE/A JARDINERIA	1.090,00
RECEPCIONISTA	1.090,00
COMERCIAL	1.090,00
COCINERO/A	1.090,00
GRUPO 4	
CAMARERO/A	1.070,00
DEPENDIENTE/A 1ª	1.070,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1.070,00
ANIMADOR/A	1.070,00
MASAJISTA	1.070,00
DECORADOR/A	1.070,00
GREENKEEPER	1.070,00
JARDINERO/A	1.070,00
OFICIAL POLIVALENTE	1.070,00
GRUPO 5	
AYUDANTE CAMARERO/A	1.055,00
PINCHE	1.055,00
MARMITON	1.055,00
AYUDANTE RECEPCION	1.055,00
BOTONES	1.055,00
AYUDANTE JARDINERIA	1.055,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1.055,00
AYUDANTE DEPENDIENTE	1.055,00
LIMPIADOR/A	1.055,00
SOCORRISTA	1.055,00
VALET	1.055,00
PEON	1.055,00

Firmas.

Nº 39.175

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: TO&DO REPARACIONES Y REFORMAS SL

Expediente: 11/01/0084/2021

Fecha: 13/05/2021

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: RICARDO CASTILLO PORTO

Código 11101072012018.

Visto el texto del Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadoras sobre modificación de convenio colectivo de la empresa TO&DO REPARACIONES Y REFORMAS, suscrito por las partes el día 12-04-2021 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 7-05-2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de

Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 13 de mayo de 2021. DELEGADA TERRITORIAL, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

ACTA DE ACUERDO COMISIÓN NEGOCIADORA DE APROBACION DE
MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
TO&DO REPARACIONES Y REFORMAS, SL

REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2.021.

En Jerez de la Frontera, a 12 de abril de 2021, en la sede social de la empresa, se reúnen en representación de ambas partes, trabajadores y patronal, con el objeto de proceder a la modificación del artículo 11 y del artículo 13 del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TO&DO REPARACIONES Y REFORMAS SL.

Asistentes:

Por la empresa, TO&DO REPARACIONES Y REFORMAS, SL, con domicilio del centro de trabajo en Polígono El Portal, C/ Sudáfrica, nº 22, Jerez de la Frontera (Cádiz), y con CIF B11908209:

- Don Ricardo Castillo Porto, Administrador Único de la sociedad.

Por la representación de los trabajadores, el delegado de personal elegido libremente en las elecciones realizadas el 28 de julio de 2.020:

- Don Daniel Obregón Guillén.

ACUERDAN

Primero.

Proceder a la modificación en el artículo 11 del Convenio Colectivo de la empresa TO&DO REPARACIONES Y REFORMAS SL, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" nº 69 del 12 de abril de 2018, página 3, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Jornada laboral

Con carácter general, el personal de la Empresa sujeto a este Convenio Colectivo tendrá una jornada de 40 horas semanales, que se trabajarán a razón de 8 horas diarias de lunes a domingos.

En el desarrollo del presente Convenio y derivado de los avances del proceso de convergencia se analizarán conjuntamente con la Representación de los Trabajadores las jornadas laborales actuales para evaluar la adaptación del marco de ordenación del tiempo de trabajo.

La jornada se distribuirá en cinco días a la semana con una duración de ocho horas diarias y se realizará mediante un sistema de turnos rotatorio al objeto de posibilitar la cobertura del servicio las 24 horas del día durante 365 días al año, dada la especial índole de los trabajos a realizar, al ser un servicio de atención a compañías aseguradoras y asegurados.

Los turnos rotatorios se forman con adhesión al siguiente horario:

1. De lunes a domingo de 08:30 a 13:00 y de 15:00 a 19:00
2. De lunes a domingo de 08:30 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
3. De lunes a domingo de 22:00 a 06:00 horas.

En ambos casos cuentan con un descanso para desayuno de 30 minutos que no tiene consideración de tiempo efectivo de trabajo.

La Empresa se reserva la facultad de modificar la flexibilidad de estos horarios en función de las necesidades reales de cada servicio concreto, ya que dadas las especiales características de los servicios prestados por la empresa, requieren de la implantación de una serie de horarios, propios de su actividad, que permita cubrir la franja de atención temporal necesaria a los clientes y asegurados.

El horario de trabajo en las festividades de Semana Santa; víspera de Navidad; día de reyes magos (5 de enero) y días oficiales de feria local en Jerez de la Frontera será de 08,00 a 14,00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, en cuyo caso también se disfrutará de un descanso para desayuno de 30 minutos.

El resto de las festividades locales, habida cuenta de las especiales características del trabajo a desarrollar, como de la dedicación exclusiva de los trabajadores a plena disponibilidad de los clientes en cualquier momento de todos los días del año, tendrán un carácter "iutuitu personae" de tal suerte que serán tenidas como tales, las que lo sean en la localidad de residencia de cada trabajador, siendo este en cada momento el que las disfrute.

Segundo.

Proceder a la modificación en el artículo 13 del Convenio Colectivo de la empresa TO&DO REPARACIONES Y REFORMAS SL, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" nº 69 del 12 de abril de 2018, página 4, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13.- Vacaciones anuales

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de veintidos (22) días laborables de vacaciones retribuidas, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Doce días a disfrutar ininterrumpidamente, y a determinar y repartir por los propios trabajadores en propuesta que hagan y eleven a la empresa,
- b) El resto a disfrutar en el resto del año y que serán asignadas por la empresa en atención al volumen de trabajo.

2.- El disfrute de las vacaciones en periodos distintos a los especificados sólo podrá hacerse a petición individual de cada trabajador interesado, con acuerdo por parte de la Empresa, que deberá comunicar por escrito esta incidencia a la Representación de los Trabajadores.

3.- La Incapacidad Temporal, los descansos establecidos legalmente por gestación, maternidad y adopción, así como la paternidad, interrumpen las vacaciones por el tiempo de duración de dichas incidencias. La Empresa acordará con los interesados la fecha de disfrute de las vacaciones pendientes por estas causas.

Tercero.

Que se delega y autoriza a la parte patronal, concretamente a don Ricardo Castillo Porto, para proceder a realizar los trámites oportunos ante la Autoridad Laboral para el registro y publicación posterior en el BOP de Cádiz de este acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Firmas:

Nº 39.177

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. JOSÉ LUIS CANO LEAL, Jefe de la Unidad Técnica Tributaria de Chiclana de la Frontera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del presente Edicto, que incluye el Anuncio de Cobranza, en período voluntario, de los siguientes conceptos: TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS (VADOS), del Ejercicio 2021.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 21 de junio hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: vía Telemática, o a través de las siguientes entidades de crédito con la que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: el pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con la que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "Dipupay"

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de recaudación de Chiclana de la Frontera, oficina de atención sita en C/ La Plaza Nº 3 (Edificio Cañizares), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, previa petición de cita en el teléfono de atención al contribuyente 856 94 02 54.

ADVERTENCIA: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 19/5/21. El Jefe de la Unidad Técnica Tributaria de Chiclana de la Frontera. José Luis Cano Leal. Firmado. Nº 39.230

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 apartado f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de 20 días, el acuerdo adoptado en fecha 29 de abril de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativo al otorgamiento de un derecho de superficie a favor de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sobre el inmueble municipal con calificación jurídica de bien patrimonial, con la siguiente descripción:

URBANA: Parcela M8.2-A Sector V "Fábricas II".

SUPERFICIE: 1.914,42 m

USO/Nº VVDA: Industrial intensiva Z-1, con una altura de B+1

TIPOLOGÍA: VMC-VPO.

SITUACIÓN: Sector V "Fábricas II"

LINDEROS: Norte, en línea de 16,45 metros con la calle Mesana y en línea de 16 metros con parcela segregada; sur, en línea recta de 30 metros con parcela M8.3, y en línea recta de 2,45 metros con M8.2-B; este, en línea recta de 24,44 metros, con parcela M8.1, y con parcelas M8.2-B, M8.2-C, M8.2-D, M8.2-E y M8.2-F, en línea de 11,26 metros cada una; oeste, en línea recta de 45,22 metros con calle Cangreja y en línea recta de 35,71 metros con parcela segregada.

REFERENCIA CATASTRAL: 0804302QA5400S0001PR

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando con el número de finca 60.853.

DATOS INVENTARIALES: Figura inscrita en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de esta Corporación al número 1363, y en el Inventario Parcial del Patrimonio Municipal del Suelo al número 49.

El derecho de superficie sobre el referido inmueble se otorga con carácter directo y gratuito, sobre la rasante, vuelo y subsuelo del mismo, a favor de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, con destino a la construcción de naves industriales y gestión de las mismas por la entidad superficiaria de acuerdo con sus fines fundacionales y para la continuidad y desarrollo de los servicios propios y actividad dentro de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores en el municipio de San Fernando, destinando el inmueble a actividades de promoción de la cultura emprendedora, tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial, formación para personas emprendedoras, y actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

El derecho de superficie se otorga por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El inmueble cedido revertirá automáticamente a este Ayuntamiento si no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado o dejasen de estarlo posteriormente, considerándose resuelta la cesión.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Patrimonio e Inventario, sito en la calle Hermanos Laulhe n.º 2, 11100 San Fernando, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

En San Fernando, a 6/05/21. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya. 5/05/21. Fdo.: Mena Toledo Inmaculada, Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio.

Nº 35.598

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente el "REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZAHARA" por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zahara.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zahara.

14/5/21. El Alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 38.284

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º Trimestre de 2021, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias - s/n, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes sobre el contenido de los mismos.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a

partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-sanseamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo de apremio, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 16/5/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 38.414

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

17/5/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 38.421

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO EN EL ÁREA ECONÓMICA, DELA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (SUBGRUPO A2). EXPEDIENTE NÚMERO: 1561/2019.

JUANLUISMORALES GALLARDO, ALCALDE DE LEIXENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACE SABER:

Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia con número 2021/0406 de catorce de mayo de dos mil veintiuno, y de conformidad con la legislación vigente, se ha procedido al nombramiento como personal funcionario interino del Ayuntamiento de Villamartín, en el área económica, de la escala de administración especial, subescala técnica (Grupo A2), a D^a. Marta Robles Brioso, con Documento Nacional de Identidad número **041***, por haber superado el proceso selectivo con la mejor puntuación.

Estableciéndose para proceder a la toma de posesión el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del Decreto de nombramiento en el B.O.P de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento. 14/5/21. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.

Nº 38.447

AYUNTAMIENTO DE OLVERA EDICTO

Con fecha 29 de abril de 2021 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

17/5/21. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 38.481

AYUNTAMIENTO DE OLVERA EDICTO

Con fecha 29 de abril de 2021 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

17/5/21. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 38.482

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Confeccionado el Padrón Fiscal por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que, en base al artículo 16.4 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, se encontrará expuesto al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a través de la dirección <https://www.jerez.es/recaudacion> por un periodo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinado y formular, en su caso, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento Recurso potestativo de Reposición previo a la reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, o bien directamente, reclamación Económico-Administrativa previa a la vía contenciosa, ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez (TEAJE), en el plazo de un mes desde del día el día siguiente al de la finalización de la citada exposición pública.

Contra los actos de gestión censal relativos a las alteraciones catastrales de orden jurídico, transmisiones de dominio, se interpondrá Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario, desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Con objeto de que antes de la finalización del periodo voluntario puedan tener cobrada la paga extraordinaria, se amplía el plazo de ingreso para los pensionistas hasta el 15 de diciembre de 2021.

Los contribuyentes afectados por el concepto citado podrán realizar los pagos en los referidos plazos presentando los dísticos en las Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina, por domiciliación bancaria o a través de Internet (TPV Virtual).

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. 17/5/21. LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Laura Álvarez Cabrera. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 38.522

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios

del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2021, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 14/06/2021 al 16/08/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 17/5/21. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.
Firmado.

Nº 38.572

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00719-2021 se ha acordado la modificación del Calendario de Cobro de Tributos Periódicos del Ejercicio 2021 de las siguientes listas cobratorias, con el inicio y final del período voluntario que se indica:

TRIBUTOS		Período voluntario	
		Inicio	Final
IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	1ER. PAGO	19/05/2021	19/07/2021
IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	19/05/2021	19/07/2021
IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA)	ANUAL	19/05/2021	19/07/2021

TRIBUTOS		Período voluntario	
		Inicio	Final
TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	1ER.SEMESTRE	19/05/2021	19/07/2021
TASA QUIOSCOS VÍA PÚBLICA	ANUAL	19/05/2021	19/07/2021
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ANUAL	19/05/2021	19/07/2021
TASA RESERVAS APARCAMIENTOS	ANUAL	19/05/2021	19/07/2021
TASA PUESTOS MERCADO ABASTOS	1ER. SEMESTRE	19/05/2021	19/07/2021
TASA PUESTOS MERCADO AMBULANTE	1ER.TRIMESTRE	19/05/2021	19/07/2021
	2DO.TRIMESTRE	19/05/2021	19/07/2021
TASA OCUPACION VÍA PÚBLICA MESAS-SILLAS, ETC.	ANUAL	26/11/2021	27/01/2022
PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	ABRIL	19/05/2021	19/07/2021
	MAYO	19/05/2021	19/07/2021
	JUNIO	19/05/2021	19/07/2021
	JULIO	19/05/2021	19/07/2021
PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES)	ABRIL	19/05/2021	19/07/2021
	MAYO	19/05/2021	19/07/2021
PRECIO PÚBLICO ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA)	ABRIL	19/05/2021	19/07/2021
	MAYO	19/05/2021	19/07/2021
	JUNIO	19/05/2021	19/07/2021
PRECIO PÚBLICO LUDOTECA MUNICIPAL	MAYO	19/05/2021	19/07/2021
	JUNIO	19/05/2021	19/07/2021
	JULIO	19/05/2021	19/07/2021
	AGOSTO	19/05/2021	19/07/2021

Lugar de pago: Entidades bancarias colaboradoras con los débitos que previamente se podrán obtener a través de la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o contactando por correo electrónico o por teléfono. Igualmente, presencialmente en la oficina municipal del Servicio situada en la calle Plazuela número 1, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera, 17/05/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.:
Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 38.645

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 11, de fecha 11 de marzo de 2021, se publicó anuncio núm. 46, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, el día 4 de febrero de 2021, relativo a la aprobación provisional de la derogación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de valoración y recuperación de residuos sólidos urbanos derivados de la gestión de dichos residuos" y la derogación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos"; no habiéndose recibido reclamaciones y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puede entenderse definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Puerto Real, a 17/5/21. La Alcaldesa- Presidenta, María Elena Amaya León. Firmado. El Secretario General Accidental, Sebastián Pizarro Colorado. Firmado.

Nº 39.041

AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE FACINAS ANUNCIO

Se procede a la publicación del Resumen de la transferencia de créditos de la Entidad Local Autónoma de Facinas para el año 2021, que fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 13 de abril de 2021 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 77 de 27 de abril de 2021, sin que se presentarán reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
La transferencia propuesta presenta el siguiente desglose:

PARTIDAS DONANTES		
338/22609	FESTEJOS	16.000,00 □
TOTAL		16.000,00 □
PARTIDAS RECEPTORAS		
151/62400	ADQUISICIÓN DE VEHICULO OBRAS Y SERVICIOS	10.000,00 □
151/62500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO	3.000,00 □
920/62500	ADQUISICION DE MOBILIARIO CASA CONSISTORIAL ELA	3.000,00 □
TOTAL		16.000,00 □

Facinas, a la 19/05/21. EL PRESIDENTE DE LA ELA, Fdo.: Cristóbal J. Iglesias Campos.

Nº 39.267

AYUNTAMIENTO DE ROTA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

BDNS(Identif.):564367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564367>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil veintiuno, al punto 5º, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19, que incluye las bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto competo de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primer. Beneficiarios:

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 5 de la Convocatoria, que incluye las Bases reguladoras, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, de la localidad para paliar el impacto económico del COVID-19.

La Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de los siguientes conceptos subvencionables:

Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de la base subvencionable de 1.200,00 €. En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de Rota, sólo podrán ser beneficiarios de este concepto los inmuebles ubicados en Rota.

Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.500,00 □

Coste de la seguridad social del empresario y personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 800,00 □.

Coste de los gastos de gestión, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 □.

Suministros de luz, agua, todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet) y existencias, para el ejercicio de la actividad, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 □.

No será objeto de subvención lo previsto en el punto 7 de las bases reguladoras. En concreto, no serán subvencionables:

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto completo de la convocatoria, que incluye las Bases reguladora, reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19, puede consultarse en la siguiente dirección web <https://www.aytorota.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/convocatorias>

El texto íntegro de la convocatoria, que incluye las Bases reguladoras: "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN,

HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación aprobaba el Real Decreto 463/2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez que fue declarada la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El estado de alarma que se prolongó hasta las 0:00 horas del día 21 de junio, implicó un daño muy importante a nuestro tejido empresarial, ya que muchas de nuestras empresas tuvieron que sufrir el cierre de sus establecimientos debido a las medidas de restricción sanitarias impuestas para luchar contra la pandemia.

Aunque durante los meses estivales subsistieron restricciones y limitaciones en la movilidad y en la apertura de establecimientos, dichas medidas se han intensificado para la actividad no esencial con la llegada del otoño que coincidió con la llegada de la segunda ola de la pandemia en nuestro municipio, y la declaración de un nuevo estado de alarma aprobado por Real Decreto 926/2020, prorrogado hasta las 0:00 horas del 09 de mayo de 2021, en el que se delegan en las comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial, modular, flexibilizar y suspender medidas de restrictivas de movilidad. Especialmente después de las fiestas navideñas, coincidiendo con la tercera ola, ha implicado el cierre de nuestra actividad no esencial durante 15 días.

El art. 40.1 de la Constitución establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo".

Por otro lado, el art. 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina que "los poderes públicos de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores "

10º.- El empleo de calidad, la prevención de riesgos laborales y la promoción en el trabajo...

13º.- El fomento de la actividad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.

14º.- El fomento de los sectores turísticos y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía...".

Por tanto, existe un mandato del bloque constitucional representado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, para que todos los poderes públicos, dentro de su ámbito competencial correspondiente, realicen mecanismos de fomento y promoción de la actividad económica, máxime en una coyuntura social y económica tan complicada como la que nos encontramos en estos momentos.

Dentro del ámbito competencial de los municipios, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, estipula en su art. 9 como competencias propias municipales, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (punto 21 de dicho art.)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ya aprobó el día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, una primera convocatoria de subvenciones para paliar los efectos negativos de los primeros meses de la pandemia, de la que resultaron beneficiadas 124 empresas.

Con esta convocatoria se pretende colaborar con las empresas a través de ayudas directas, para que puedan mitigar los efectos tan negativos que las restricciones impuestas por la Junta de Andalucía para luchar contra la pandemia les está ocasionando durante esta segunda y tercera ola que se ha desarrollado en nuestro municipio entre los meses de octubre de 2020 y marzo de 2021.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 274, de 26 de noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por esta Corporación Local, y a través de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, realiza la presente convocatoria que tiene por objeto conceder subvenciones excepcionales, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad para paliar los efectos negativos que está provocando la pandemia del COVID-19, y que se sumará a la ya convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día.

2.- MARCO JURÍDICO

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 274, de 26 de noviembre de 2005 (en adelante OGS).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-47099 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 □).

Asimismo, en caso de aumentos del crédito disponible mediante la correspondiente modificación presupuestaria se prevé la resolución complementaria de

concesión de aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por no disponibilidad del mismo.

4.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvenciones otorgada.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones y ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan domicilio fiscal en Rota, o algún establecimiento permanente abierto al pueblo en este municipio, siempre que en este último caso tengan domicilio fiscal en España, y que estén dadas de alta en una actividad empresarial, dentro de los grupos o epígrafes de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos y el comercio minorista; a excepción de las siguientes:

- Establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Servicios sociales y sociosanitarios.
- Parafarmacia.
- Centros o clínicas veterinarias.
- Establecimientos de ventas de productos higiénicos.
- Servicios profesionales, financieros y seguros
- Prensa, librería y papelería.
- Floristería, plantas y semillería.
- Venta de combustible.
- Talleres mecánicos y servicios de reparación
- Venta de material de construcción.
- Ferreterías y establecimiento de venta de electrodomésticos.
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales.
- Tintorerías y lavanderías.
- Peluquerías
- Alquiler de vehículos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal o Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- No tener subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado el plazo para ello.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento cuando se autorice por el interesado a recabar dicha documentación, con anterioridad a la resolución de la concesión.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCEPTO Y GASTO SUBVENCIONABLE

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante el siguiente periodo subvencionable: desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio y de seguridad social del empresario y personas trabajadoras, serán objeto de subvención los recibos o facturas correspondientes a los meses comprendidos entre octubre de 2020 a marzo de 2021, ambos incluidos.

Gastos subvencionables:

Conceptos subvencionables:

- Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de la base subvencionable de 1.200,00 €. En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de Rota, sólo podrán ser beneficiarios de este concepto los inmuebles ubicados en Rota.
- Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.500,00 €
- Coste de la seguridad social del empresario y personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 800,00 €.
- Coste de los gastos de gestoría, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.
- Suministros de luz, agua, todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet) y existencias, para el ejercicio de la actividad, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.

7.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben en la presente convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.
- Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la solicitud de la convocatoria, de:
 - No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.
 - De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.
- Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.
- Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.
- Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC. Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.

Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona física, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.

Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona jurídica, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.

Vida laboral del titular de la explotación y/o de la empresa, en su caso, donde consten los datos referentes al ejercicio 2020.

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento Económico. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de los conceptos o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y por tres vocales, que serán los tres técnicos de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento: Francisco José Delgado Armario, María del Carmen Pérez Durán, y Luis García Mandillo. Las funciones de secretario las ejercerá uno de los técnicos vocales.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de los conceptos o programas.
- Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de los conceptos o programas.
- Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, que deberá contar previamente con el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, ponderación de los mismos.

El importe de la subvención será el 50% de la base subvencionable, teniendo en cuenta la base subvencionable máxima. En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500,00 € por el conjunto de todos los conceptos.

No obstante, en caso de haber sido beneficiario en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, la suma de ambas convocatorias no podrá superar los 1.500,00 euros, por lo que el importe máximo a conceder, en este caso, vendrá determinado por la diferencia del importe máximo a conceder general (1.500,00 €), y el importe concedido en la convocatoria del año 2020.

Los importes a subvencionar máximos por cada uno de los conceptos son los siguientes:

CONCEPTO	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio.	1.200,00 €	600,00 €
2.- Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras	1.500,00 €	750,00 €
3. Coste de seguridad social del empresario y personas trabajadoras	800,00 €	400,00 €
4. Gastos de gestión	1.000,00 €	500,00 €
5. Suministros y existencias	1.000,00 €	500,00 €

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios que se indican a continuación:

CONCEPTO	PUNTOS
Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)	1
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 53.200,01 euros); por cada 1.900 horas de personas trabajadoras en el año 2020 (incluido el empresario individual o los familiares colaboradores en el caso de que existan). Se computará 40 horas semanales por cada contrato a tiempo completo, y en caso de contrato a tiempo parcial será la parte proporcional que corresponda. Se tendrán en cuenta las fracciones de horas con dos decimales. Si la actividad no se ha realizado durante todo el ejercicio 2020, el número de horas a tener en cuenta para el otorgamiento de la puntuación será la parte proporcional al periodo de tiempo en el que la actividad ha estado funcionando. A estos efectos se computará como horas efectivas de trabajo, la que hubieran desempeñado las personas trabajadoras que hubieran estado sujetas a un ERTE, según la modalidad de contrato que tuvieran.	1
Empresas que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día; o que habiéndolo sido el importe obtenido haya sido inferior a 500 €.	1
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).	4
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).	3
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).	2
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).	1
Los importes económicos de esta tabla se refieren a la liquidación del año 2019. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2020, tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.	

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

12.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación:

La justificación deberá presentarse en el primer trimestre del ejercicio 2022.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud. La documentación a presentar será la siguiente:

- Contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica.
- Los recibos o justificantes de pago de los conceptos por los que solicita subvenciones correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.
- Facturas de los gastos de gestión y suministros correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención se corresponderá con el 100% del presupuesto aceptado para la concesión de subvención.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

- La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrán derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

15.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

16.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

17.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

18.- ÓRGANO COMPETENTE.

Tanto la concesión de las ayudas como la aprobación de las cuentas justificativas derivadas de las mismas, serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se financiará, en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-47099 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

Asimismo, en caso de aumentos del crédito disponible mediante la correspondiente modificación presupuestaria se prevé la resolución complementaria de concesión de aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por no disponibilidad del mismo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud aprobado.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 11 de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, José Javier Ruiz Arana. DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN
ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil veintiuno, al punto 5º, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19, que incluye las bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto competo de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primer. Beneficiarios:

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 5 de la Convocatoria, que incluye las Bases reguladoras, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, de la localidad para paliar el impacto económico del COVID-19.

La Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de los siguientes conceptos subvencionables:

Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de la base subvencionable de 1.200,00 €. En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de Rota, sólo podrán ser beneficiarios de este concepto los inmuebles ubicados en Rota.

Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.500,00 €

Coste de la seguridad social del empresario y personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 800,00 €.

Coste de los gastos de gestión, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.

Suministros de luz, agua, todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet) y existencias, para el ejercicio de la actividad, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.

No será objeto de subvención lo previsto en el punto 7 de las bases reguladoras. En concreto, no serán subvencionables:

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto completo de la convocatoria, que incluye las Bases reguladora,

reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19, puede consultarse en la siguiente dirección web <https://www.aytorota.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/convocatorias>

El texto íntegro de la convocatoria, que incluye las Bases reguladoras: "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación aprobaba el Real Decreto 463/2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez que fue declarada la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El estado de alarma que se prolongó hasta las 0:00 horas del día 21 de junio, implicó un daño muy importante a nuestro tejido empresarial, ya que muchas de nuestras empresas tuvieron que sufrir el cierre de sus establecimientos debido a las medidas de restricción sanitarias impuestas para luchar contra la pandemia.

Aunque durante los meses estivales subsistieron restricciones y limitaciones en la movilidad y en la apertura de establecimientos, dichas medidas se han intensificado para la actividad no esencial con la llegada del otoño que coincidió con la llegada de la segunda ola de la pandemia en nuestro municipio, y la declaración de un nuevo estado de alarma aprobado por Real Decreto 926/2020, prorrogado hasta las 0:00 horas del 09 de mayo de 2021, en el que se delegan en las comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial, modular, flexibilizar y suspender medidas de restrictivas de movilidad. Especialmente después de las fiestas navideñas, coincidiendo con la tercera ola, ha implicado el cierre de nuestra actividad no esencial durante 15 días.

El art. 40.1 de la Constitución establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo".

Por otro lado, el art. 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que "los poderes públicos de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores "

10º.- El empleo de calidad, la prevención de riesgos laborales y la promoción en el trabajo...

13º.- El fomento de la actividad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.

14º.- El fomento de los sectores turísticos y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía..."

Por tanto, existe un mandato del bloque constitucional representado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, para que todos los poderes públicos, dentro de su ámbito competencial correspondiente, realicen mecanismos de fomento y promoción de la actividad económica, máxime en una coyuntura social y económica tan complicada como la que nos encontramos en estos momentos.

Dentro del ámbito competencial de los municipios, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, estipula en su art. 9 como competencias propias municipales, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (punto 21 de dicho art.)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ya aprobó el día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, una primera convocatoria de subvenciones para paliar los efectos negativos de los primeros meses de la pandemia, de la que resultaron beneficiadas 124 empresas.

Con esta convocatoria se pretende colaborar con las empresas a través de ayudas directas, para que puedan mitigar los efectos tan negativos que las restricciones impuestas por la Junta de Andalucía para luchar contra la pandemia les está ocasionando durante esta segunda y tercera ola que se ha desarrollado en nuestro municipio entre los meses de octubre de 2020 y marzo de 2021.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 274, de 26 de noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por esta Corporación Local, y a través de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, realiza la presente convocatoria que tiene por objeto conceder subvenciones excepcionales, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad para paliar los efectos negativos que está provocando la pandemia del COVID-19, y que se sumará a la ya convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día.

2.- MARCO JURÍDICO

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre de, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 274, de 26 de noviembre de 2005 (en adelante OGS).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-47099 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

Asimismo, en caso de aumentos del crédito disponible mediante la correspondiente modificación presupuestaria se prevé la resolución complementaria de concesión de aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por no disponibilidad del mismo.

4.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvenciones otorgada.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones y ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan domicilio fiscal en Rota, o algún establecimiento permanente abierto al pueblo en este municipio, siempre que en este último caso tengan domicilio fiscal en España, y que estén dadas de alta en una actividad empresarial, dentro de los grupos o epígrafes de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos y el comercio minorista; a excepción de las siguientes:

- Establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Servicios sociales y sociosanitarios.
- Parafarmacia.
- Centros o clínicas veterinarias.
- Establecimientos de ventas de productos higiénicos.
- Servicios profesionales, financieros y seguros
- Prensa, librería y papelería.
- Floristería, plantas y semillera.
- Venta de combustible.
- Talleres mecánicos y servicios de reparación
- Venta de material de construcción.
- Ferreterías y establecimiento de venta de electrodomésticos.
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales.
- Tintorerías y lavanderías.
- Peluquerías
- Alquiler de vehículos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal o Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- No tener subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado el plazo para ello.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento cuando se autorice por el interesado a recabar dicha documentación, con anterioridad a la resolución de la concesión.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCEPTO Y GASTO SUBVENCIONABLE

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante el siguiente periodo subvencionable: desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio y de seguridad social del empresario y personas trabajadoras, serán objeto de subvención los recibos o facturas correspondientes a los meses comprendidos entre octubre de 2020 a marzo de 2021, ambos incluidos.

Gastos subvencionables:

Conceptos subvencionables:

- Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de la base subvencionable de 1.200,00 €. En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de Rota, sólo podrán ser beneficiarios de este concepto los inmuebles ubicados en Rota.

- Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.500,00 €

- Coste de la seguridad social del empresario y personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 800,00 €.

- Coste de los gastos de gestión, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.

- Suministros de luz, agua, todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet) y existencias, para el ejercicio de la actividad, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.

7.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben en la presente convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.

- Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la solicitud de la convocatoria, de:

- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

- Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

- De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.

- Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

- Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.

- Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

- Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.

- Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona física, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.

- Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona jurídica, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.

- Vida laboral del titular de la explotación y/o de la empresa, en su caso, donde consten los datos referentes al ejercicio 2020.

De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento Económico. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de los conceptos o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y por tres vocales, que serán los tres técnicos de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento: Francisco José Delgado Armario, María del Carmen Pérez Durán, y Luis García Mandillo. Las funciones de secretario las ejercerá uno de los técnicos vocales.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.

- Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de los conceptos o programas.

- Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de los conceptos o programas.

- Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, que deberá contar previamente con el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la

Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, ponderación de los mismos.

El importe de la subvención será el 50% de la base subvencionable, teniendo en cuenta la base subvencionable máxima. En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500,00 € por el conjunto de todos los conceptos.

No obstante, en caso de haber sido beneficiario en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, la suma de ambas convocatorias no podrá superar los 1.500,00 euros, por lo que el importe máximo a conceder, en este caso, vendrá determinado por la diferencia del importe máximo a conceder general (1.500,00 €), y el importe concedido en la convocatoria del año 2020.

Los importes a subvencionar máximos por cada uno de los conceptos son los siguientes:

CONCEPTO	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio.	1.200,00 €	600,00 €
2.- Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras	1.500,00 €	750,00 €
3. Coste de seguridad social del empresario y personas trabajadoras	800,00 €	400,00 €
4. Gastos de gestión	1.000,00 €	500,00 €
5. Suministros y existencias	1.000,00 €	500,00 €

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios que se indican a continuación:

CONCEPTO	PUNTOS
Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)	1
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 53.200,01 euros); por cada 1.900 horas de personas trabajadoras en el año 2020 (incluido el empresario individual o los familiares colaboradores en el caso de que existan). Se computará 40 horas semanales por cada contrato a tiempo completo, y en caso de contrato a tiempo parcial será la parte proporcional que corresponda. Se tendrán en cuenta las fracciones de horas con dos decimales. Si la actividad no se ha realizado durante todo el ejercicio 2020, el número de horas a tener en cuenta para el otorgamiento de la puntuación será la parte proporcional al periodo de tiempo en el que la actividad ha estado funcionando. A estos efectos se computará como horas efectivas de trabajo, la que hubieran desempeñado las personas trabajadoras que hubieran estado sujetas a un ERTE, según la modalidad de contrato que tuvieran.	1
Empresas que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día; o que habiéndolo sido el importe obtenido haya sido inferior a 500 €.	1
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).	4
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).	3
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).	2
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).	1
Los importes económicos de esta tabla se refieren a la liquidación del año 2019. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2020, tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.	

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

12.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

La justificación deberá presentarse en el primer trimestre del ejercicio 2022.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud. La documentación a presentar será la siguiente:

- Contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica.
 - Los recibos o justificantes de pago de los conceptos por los que solicita subvenciones correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.
 - Facturas de los gastos de gestión y suministros correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.
- La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención se corresponderá con el 100% del presupuesto aceptado para la concesión de subvención.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
 - La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrán derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

15.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención:
 - Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

16.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

17.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

18.- ÓRGANO COMPETENTE.

Tanto la concesión de las ayudas como la aprobación de las cuentas justificativas derivadas de las mismas, serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se financiará, en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-47099 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

Asimismo, en caso de aumentos del crédito disponible mediante la correspondiente modificación presupuestaria se prevé la resolución complementaria de concesión de aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por no disponibilidad del mismo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud aprobado.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 11 de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ROTA, 17 de mayo de 2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA - JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA. **Nº 39.297**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Medina Sidonia correspondiente al ejercicio 2017, que incluye las cuentas propias del Ayuntamiento y de la Sociedad Municipal para dicho ejercicio, e informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicha Cuenta General a información pública durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias del Área de Hacienda.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas en el caso de presentarse alegaciones u observaciones, se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, a 19/5/21. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel F. Macías Herrera. **Nº 39.438**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2021. Negociado: 6. N.I.G.: 1100444420190001772. De: D/Dª. CATALIN CHIRILA. Abogado: ANA MARIA MARTINEZ GARCIA. Contra: LUXUS REGIA, SLU y FOGASA.

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. CATALIN CHIRILA contra LUXUS REGIA, SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

“Declarar al/a los ejecutado/s LUXUS REGIA, SLU en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3930,78 euros de principal mas la de 786,15

euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional”.

Y para que sirva de notificación al demandado CATALIN CHIRILA, LUXUS REGIA, SLU y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 38.681**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento Ordinario 473/2020. Negociado: 4. N.I.G.: 1100444420200001151. De: D/Dª. SALVADOR RUIZ ARIZA. Abogado: TOMAS MORENO SANCHEZ. Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES SENA ROSANO S.L.

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 473/2020 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES SENA ROSANO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 2021 a las 12:55 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES SENA ROSANO S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 38.684**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/20 a instancia de D/Dª. JOSE MARTIN DEL RIO GUTIERREZ contra REPARACIONES HIDRANE SL se han dictado resolución de fecha 4/5/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:30 Y 10:00 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados REPARACIONES HIDRANE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 13/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. **Nº 38.754**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1149/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ANA MARIA GUERRERO GONZALEZ contra GRAFICAS VILLANUEVA Y GARCIA S.L., en la que con fecha 08.03.21 se ha dictado Sentencia nº 47/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 1149/19
SENTENCIA NÚM. 47/21

En Jerez de la Frontera, a ocho de marzo del dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA ANA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ contra GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA ANA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ contra GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 4.870'25 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 18.032 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Además estimando parcialmente la acción de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa a abonar 1.529'71 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1149 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GRAFICAS VILLANUEVA Y GARCIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

12/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. **Nº 38.782**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 634/2019 Y 662/19. Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190001810. De: D/Dª. ALVARO GARCIA PEREZ Y OTRO. Contra: D/ Dª. DERMASUR, S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 634/2019 Y 662/19/19 se ha acordado citar a DERMASUR, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9-2-2022 A LAS 10.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DERMASUR, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 11/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 38.786**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1102/2020. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420200003098. De: D/Dª. ANAPIÑERO POSTIGO. Contra: D/Dª. MUTUAASEPEYO, DERMOESTETICA DEL SUR SA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1102/2020 se ha acordado citar a DERMOESTETICA DEL SUR SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DERMOESTETICA DEL SUR SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. **Nº 38.789**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1071/2020. Negociado: 12. N.I.G.: 1101244420200003079. De: D/Dª. VICTORIA EUGENIA VENEGA GONZALEZ. Abogado: MARIA CARMEN OROZCO BERROCAL. Contra: D/ Dª. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ALL STAR FIT S.L., SPORTS ASSESSMET SL. y ROYAL STAR EUROPE S.L.

Dª. LIDIA ALCALÁ COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1071/2020 se ha acordado citar a ALL STAR FIT S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11.40H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDOSUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALL STAR FIT S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a doce de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALÁ COIRADA. Firmado. **Nº 38.823**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
MALAGA
EDICTO**

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2020 a instancia de la parte actora D^a. ELISABETH GÓMEZ PÉREZ contra PUERTOCLEAN,S.L.U. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy del tenor literal siguiente:
DECRETO N° 247/21

Letrado/a de la Administración de Justicia D.FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ

En MALAGA, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ELISABETH GÓMEZ PÉREZ ha presentado demanda de ejecución frente a PUERTOCLEAN,S.L.U., y FOGASA.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 4/11/20, y tras la tramitación del Incidente de no readmisión y del Auto de extinción de la relación laboral de fecha 14/12/20, se dicto Providencia de ampliación de la ejecución de 8/03/21 por un total de 20.551,34 euros de principal, más 3.339,59 euros presupuestados para intereses y costas..

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s PUERTOCLEAN S.L.U. con CIF: B72158801 en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 20.551,34 euros de principal, más 3.339,59 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PUERTOCLEAN, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En MALAGA, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **N° 39.069**

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

MALAGA
EDICTO

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2020 a instancia de la parte actora D^a. DIEGO TIRADO PADIAL contra LLANI CONSTRUCCIONES DEL SUR S.L y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

DECRETO N° 262/21

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr.: FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ

En MALAGA, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s LLANI CONSTRUCCIONES DEL SUR S.L. con CIF B93463024 en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.863,7 euros de principal, más la de 302,85 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LLANI CONSTRUCCIONES DEL SUR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En MALAGA, a cinco de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 39.074

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

ALGECIRAS
EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1232/2018. Negociado: T. N.I.G.: 1100444420180001210. De: D/Da. SALVADOR LUIS BERBEL VELASCO. Abogado: RAMON JOSE DAVILAGUERRERO. Contra: D/Da. CLEANHULL SPAIN, S.L. R.E. MAR.

D/D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1232/2018 se ha acordado citar a CLEANHULL SPAIN, S.L. R.E. MAR como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE JUNIO DE 2021, A LAS 11.30 y 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN N° 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLEANHULL SPAIN, S.L. R.E. MAR.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a catorce de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **N° 39.344**

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

ALGECIRAS
EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 372/2017. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S20170000363. De: D/Da. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL 151. Abogado: ANA MARTINEZ SANCHEZ. Contra: D/Da. INSS-TGSS, AUTOSERVICIO EURO COSTO SL, JUAN VILLA BENITEZ, ALMACEN ISLA VERDE S.L. y JESUS MANUEL IZQUIERDO RODRIGUEZ. Abogado: TOMAS MORENO SANCHEZ.

D/D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 372/2017 se ha acordado citar a AUTOSERVICIO EURO COSTO SL, ALMACEN ISLA VERDE S.L. y JESUS MANUEL IZQUIERDO RODRIGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE JULIO DE 2021, A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN N° 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUTOSERVICIO EURO COSTO SL, ALMACEN ISLA VERDE S.L. y JESUS MANUEL IZQUIERDO RODRIGUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a seis de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 39.350

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 647/20 a instancia de D/Dª. ELISABET JURADÓNIETO contra SUAREZ SALAZAR S.L se han dictado resolución de fecha 31/3/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 18 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 Y 11:15 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados SUAREZ SALAZAR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 12/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 39.779

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 911/2020 a instancia de D/Dª. LAURACASTILLO NAVARRO, CRISTINA CASTILLO NAVARRO y MARIA LOURDES LOZANO GARIJO contra GRUPO ILMO 19 S.L. y CHILE HABANERO, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 5 de mayo de 2021, que admite la demanda y señala el próximo 2-NOVIEMBRE-2022; a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada FIVEMARZO 2018, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 39.784

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. IRENE JIMENEZ HOLGUIN contra PURO EVENTO ANDALUCIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de fecha 21/04/21 a favor de DªIRENE JIMÉNEZ HOLGUIN contra PURO EVENTO ANDALUCÍA, S.L. por importe de 377,53 euros de principal, más otros 56,63 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada PURO EVENTO ANDALUCÍA, S.A.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 11/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 39.785

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
BILBAO
EDICTO**

MARIA JOSE MARIJUAN GALLO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en los autos Seguridad Social resto 1048/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a B72353899, por medio de edicto, el/la Dilig. ordenación, dictado/a en dicho proceso el 13/05/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Citar a B72353899, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 31-05-2021, a las 09:00 horas, en la Sala de vistas, nº 9, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a B72353899, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Bilbao, a trece de mayo de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA JOSE MARIJUAN GALLO. Firmado.

Nº 41.902

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros